



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN

Medellín, Diciembre Trece (13) de Dos Mil Veintiuno (2021)

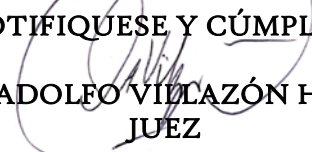
Radicado:	05001-31-03-019-2020-00174-00 (P.D.)
Demandante s:	OSCAR MONTOYA MONTOYA
Demandado :	NATALIA OSPINA MORENO Y OTRA
Asunto:	Avoca conocimiento y suspende proceso parcial
Auto de S. N.º:	2789V.P.D.

De conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos N.º PSAA13-9962 del 31 de julio de 2013, PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 y PSAA13-9991 del 26 de septiembre de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura y por encontrarse cumplidas las exigencias del Acuerdo N.º PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, se AVOCA CONOCIMIENTO del proceso con radicado N.º 05001 31 03 019 2020 00174 00, proveniente del JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN (Expdte Digital) conexo al proceso ordinario 05001-31-03-003-2012-00296-00 que consta de una parte física y otra digital y el ejecutivo conexo 05001-31-03-019-2020-00235-00 no fue enviado por parte del juzgado de origen toda vez que el mismo se encuentra terminado.

En virtud del escrito allegado por Doris Amalia Areiza Patiño, obrando en calidad de conciliadora del CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA DE MEDELLIN, a través del cual informan la aceptación de la solicitud de Negociación de Deudas- correspondiente al trámite de Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante, solicitado por la deudora señora NATALIA OSPINA MORENO, identificada con c.c. 21.526.488, quien funge en el presente proceso como demandada, el Despacho teniendo en cuenta lo preceptuado en el numeral 1 del Artículo 545 del Código General del Proceso, declara la suspensión del proceso en contra de la demandada Natalia Ospina Moreno de desde la fecha y hasta tanto se tenga nuevas noticias por parte de la conciliadora. Se ordena seguir la ejecución del mismo en contra de la codemandada María Auxiliadora Tulena De Ospina.

Se hace constar que el presente auto se emite como trabajo en casa en cumplimiento de los acuerdos del Consejo Superior y Seccional de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el gobierno nacional preventivamente por pandemia ocasionada por el virus COVID-19, no obstante, fue revisada y emitida de forma digital por el Juez titular

del despacho, se imprimirá de ser requerido, y agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario


NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
JUEZ

Isa